

NOTARIO PÚBLICO No. TEL DEL ESTADO DE MÉXICO

1 1 FEB 2008

11.252

ESCRITURA NÚMERO CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE VOLUMEN CIENTO SETENTA Y SIETE ESPECIAL FOLIOS UNO AL CINCO

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, YO, VÍCTOR ALFONSO VARELA PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRES DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR:

EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran por una parte como Vendedores, la Señora SOFÍA IRENE CAMACHO PAVÓN y la Sucesión Testamentaria a Bienes del Señor JOSÉ ENCARNACIÓN FONSECA GARCÍA, representada en este acto por su Albacea Testamentario, señor JUAN CARLOS FONSECA CAMACHO, quien también comparece por su propio derecho, en su carácter de Legatario y con el mismo carácter, los Señores JOSÉ ANTONIO FONSECA CAMACHO y FERNANDO FONSECA CAMACHO, éste último representado en este acto por de su Apoderada Genetal señora SOFÍA IRENE CAMACHO PAVÓN y por la otra parte como Comprador el PODE JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO DE LA JUDICATURA, representado por su Presidente, el Señor Magistrado JOSÉ CARMEN CASTILLO AMBRIZ, de conformidad con las siguientes declaraciones, antecedentes y

DECLARACIONES:

- II.- Declara la Señora SOFÍA IRENE CAMACHO PAVÓN, en su carácter de Apoderada del señor FERNANDO FONSECA CAMACHO:-----
- a).- Que sus representado tiene capacidad legal para la celebración de este acto, que es de nacionalidad mexicana, hijo de padres de igual nacionalidad, originario de esta ciudad de Toluca, Estado de México, donde nació el día veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, y vecino de Monterrey, Nuevo León, con domicilio en

ANTECEDENTES:

I.- TÍTULO DE PROPIEDAD.- Por Escritura Pública número veintidós mil trescientos ochenta y siete, Volumen CXLV (ciento cuarenta y cinco), de fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del señor Licenciado FERNANDO RAÚL SUÁREZ GÓMEZ, entonces Notario Público Número Tres de este Distrito de Toluca, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida número doscientos tres y doscientos cuatro guión quince mil setecientos setenta y siete, del Volumen trescientos setenta y uno, a fojas veintinueve, con fecha dos de Febrero de mil novecientos noventa y seis, las señoras SOFÍA IRENE CAMACHO PAVÓN y MARÍA ELENA CAMACHO PAVÓN, adquirieron por ADJUDICACIÓN POR HERENCIA de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la Señora MARGARITA PAVÓN RODRÍGUEZ, la casa marcada actualmente con el número doscientos siete Norte, de las Calles de Josefa Ortíz de Domínguez de esta ciudad de Toluca, Estado de México, con superficie aproximada de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias:-----AL ORIENTE, veintitrés metros cuarenta y tres centimetros; al NORTE, dieciséis metros, en otra línea del ORIENTE, diecisiete metros cincuenta centímetros; al NORTE, en otra linea de diecislete metros; al PONIENTE, siete metros quince centímetros, y por sus lados mide y colinda: AL ORIENTE, que es el frente en veintitrés metros cuarenta centimetros, con la segunda Calle de Josefa Ortiz de Domínguez, que es la de su ubicación; sigue en línea de NORTE, dieciséis metros, otra del ORIENTE, diecislete metros cincuenta centímetros, con casa del señor Lorenzo Arzate; sigue en línea del NORTE, diecisiete metros, con casa número ochenta y nueve de la Avenida Independencia; continua en línea del PONIENTE, siete metros quince centímetros y después en línea del NORTE, cuarenta y seis metros setenta y cinco centímetros, sigue al PONIENTE, treinta y cinco metros sesenta centímetros, en estas tres líneas, con propiedad de Francisco López o de sus sucesores; y termina por el SUR en línea de cuarenta y ocho metros doce centímetros, en otra entrante de SUR a NORTE, tres metros y en otra de treinta y cuatro metros setenta y ocho centímetros, que cierra el perimetro, colindando por el mismo SUR, con casas de Julián y Ascensión Flores, en la primera línea y con las de José de la Garza y Daniel Garza Lozano en la última.-----II.- DE LA TERMINACIÓN DE LA COPROPIEDAD Y COMPRAVENTA JUDICIAL.-Por Escritura Pública treinta y cuatro mil cincuenta, Volumen trescientos setenta, de fecha diecinueve de Septiembre del año dos mil uno, otorgada ante la fe del señor Licenciado MARCO LEÓN YURI SANTÍN BECERRIL, Notario Público Interino número Seis del Estado de México, con residencia en este Distrito, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad de este Distrito de Toluca, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida número doscientos treinta y seis, del Volumen quinientos

NOTANIO PÚBLICO NO 108 DEL ESTADO DE MÉXICO

treinta de ocho, folio cinco mil novecientos noventa y nueve, con fecha veintislete de Agosto del año dos mil siete, la señora SOFÍA IRENE CAMACHO PAVÓN, adquirió por Contrato de COMPRAVENTA JUDICIAL, que le otorgó el ciudadano Juez Cuarto Civil de este Distrito, en rebeldía de la señora ELENA CAMACHO PAVÓN, por terminación de la copropiedad existente, el cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del inmueble a que se refiere el Antecedente Primero de este Instrumento, consolidándose la propiedad del cien por ciento del referido inmueble en favor de la señora SOFÍA IRENE CAMACHO PAVÓN.

III.- DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO.- Por Escritura Pública número once mil novecientos sesenta y seis, de fecha veintiséis de Julio del año dos mil seis, otorgada ante la fe de la Licenciada NORMA VELEZ BAUTISTA, Notario Público Número Ochenta y Tres del Estado de México, con residencia en Atlacomulco, se hizo constar el TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, que otorgó el Señor JOSÉ ENCARNACIÓN FONSECA GARCÍA, estando casado bajo el régimen de Sociedad Conyugal, con la Señora SOFÍA IRENE CAMACHO PAVÓN, en el que se hacen constar, entre otros, los legados constituidos a favor de los Señores JOSÉ ANTONIO FONSECA CAMACHO del sesenta y siete por ciento; FERNANDO FONSECA CAMACHO, del dieciséis punto cincuenta por ciento y JUAN CARLOS FONSECA CAMACHO, del dieciséis punto cincuenta por ciento y JUAN CARLOS FONSECA CAMACHO, del dieciséis punto cincuenta por ciento, respecto de los derechos que le correspondían al Testador, en virtud de la Sociedad Conyugal, sobre el inmueble a que se refiere el Antecedente Primero de este Instrumento.

IV.- DE LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA.- Por Escritura Pública número cuarenta y seis mil ochocientos treinta, Volumen quinientos noventa, de fecha catorce de Septiembre del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del señor Licenciado MARCO LEÓN YURI SANTÍN, Notario Público Interino Número Seis del Estado de México, con residencia en este Distrito, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito de Toluca, Estado de México, en el Libro Tercero, Sección Primera, bajo la partida número seiscientos cincuenta y ocho, el Volumen dieciséis, folio cuatro mil ochocientos treinta y nueve, con fecha cuatro de Agosto del año dos mil seis, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a Bienes del Señor JOSÉ ENCARNACIÓN FONSECA GARCÍA, DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA que otorgaron los Señores SOFÍA IRENE CAMACHO PAVÓN, FERNANDO, SOFÍA ESTELA, JUAN CARLOS, JOSÉ ANTONIO, MARÍA DEL CARMEN Y MARTHA PATRICIA todos de apellidos FONSECA CAMACHO, y la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por parte del Señor JUAN CARLOS FONSECA

V.- EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE OPERACIÓN:

a) No renorta nineún gracemen limitación de dominio el incestenta de te

CLAUSULAS: PRIMERA.- La Señora SOFÍA IRENE CAMACHO PAVÓN y la Sucesión Testamentaria a Bienes del Señor JOSÉ ENCARNACIÓN FONSECA GARCÍA, representada por su Albacea, Señor JUAN CARLOS FONSECA CAMACHO, quien también comparece por su propio derecho, en su carácter de Legatario y con el mismo carácter los Señores FERNANDO FONSECA CAMACHO, representado como ha quedado anotado y JOSÉ ANTONIO FONSECA CAMACHO, VENDEN al PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO DE LA JUDICATURA, la casa marcada con el número doscientos siete Norte, de las Calles de Josefa Ortíz de Domínguez de esta ciudad de Toluca, Estado de México, con la superficié, medidas y colindancias que se precisan en el Antecedente Primero de este Instrumento y se tienen aquí por reproducidas como si literalmente se insertasen.----SÉGUNDA.- El precio de la presente operación, lo constituye la cantidad de \$11'500,000.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), que la parte Compradora paga a la Vendedora con recursos provenientes del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, manifestando esta última recibirlo a su entera satisfacción, otorgando a la parte Compradora el recibo más eficaz que en derecho proceda, respecto del pago total del precio.-----TERCERA.- La parte Vendedora entrega a la Compradora la propiedad y posesión material y jurídica del inmueble objeto de esta COMPRAVENTA, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, sin limitación alguna en su dominio, libre de gravámenes, al corriente en el pago de sus Impuestos, y sin ningún adeudo fiscal, de cooperación, plusvalía, ni responsabilidades derivadas de contratos de trabajo, arrendamiento, ni procedimientos expropiatorios o de afectación; obligándose al saneamiento para el caso de evicción.-----CUARTA.- Manifiestan las partes que en el presente Contrato no existe vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidario, sometiéndose para todo lo relacionado con el mismo a los Tribunales y Leyes del Estado de México, renunciando expresamente a cualquier fuero de domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.-----QUINTA.- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de esta Escritura, serán por cuenta de la parte Compradora, con excepción del Impuesto Sobre la Renta, que de causarse pagará la vendedora; ambas partes manifiestan tener pleno conocimiento de que las liquidaciones de Impuestos que cause la presente

NOTARIO PÚBLICO NA 103 DEL ESTADO DE MÉXICO

operación están sujetas a revisión por las Autoridades Hacendarias, obligándose, por 103 como la como las diferencias que pudieran fincarse a su cargo.-----

PERSONALIDAD Y EXISTENCIA LEGAL:

I.- El señor JUAN CARLOS FONSECA CAMACHO, acredita su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSÉ ENCARNACIÓN FONSECA GARCÍA. con la Escritura Pública número cuarenta y seis mil ochocientos treinta, del Volumen quinientos noventa, de fecha catorce de noviembre del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del Señor Licenciado MARCO LEÓN YURI SANTÍN BECERRIL, Notario Interino Número Seis del Estado de México, con residencia en este Distrito, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito de Toluca, Estado de México, en el Libro tercero, Sección Primera, bajo la partida número seiscientos cincuenta y ocho, Volumen dieciséis, folio cuatro mil ochocientos treinta y nueve, con fecha cuatro de Agosto del año dos mil sels, en la que se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Declaración de Validez de Testamento y Aceptación de la Herencia y del Cargo de Albacea a Bienes del señor JOSÉ ENCARNACIÓN FONSECA GARCÍA.- De la referida Escritura copio en lo conducente: CLAUSULAS .- TERCERA .- El señor JUAN CARLOS FONSECA CAMACHO ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA, que le fue conferido por el autor de la sucesión, protestando desempeñarlo fiel y lealmente, y procede a realizar las publicaciones de Ley, y en su oportunidad formulará el Inventario y avalúo correspondiente....",------

II.- Los señores JOSÉ ANTONIO FONSECA CAMACHO, FERNANDO FONSECA CAMACHO y JUAN CARLOS FONSECA CAMACHO, acreditan su carácter de Legatarios de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSÉ ENCARNACIÓN FONSECA GARCÍA; en términos de la Escritura número once mil novecientos sesenta y seis, de fecha veintiséis de Julio del año dos mil dos, otorgada ante la fe de la Licenciada NORMA VÉLEZ BAUTISTA, Notario Público número ochenta y tres del Estado de México.- De la referida escritura copio en lo conducente: ".... CLÁUSULAS.- ... SEGUNDA.- El testador hace la siguiente institución de legados: A).- Respecto de los derechos que les asisten en virtud del régimen de sociedad conyugal sobre la casa ubicada en Avenida Josefa Ortiz de Domínguez número doscientos siete en Toluca, México; lega a JOSÉ ANTONIO FONSECA CAMACHO, el 67% (sesenta y siete por ciento), a FERNANDO FONSECA CAMACHO el 16.50% (dieciséis punto cincuenta por ciento) a JUAN CARLOS FONSECA CAMACHO el 16.50% (dieciséis punto cincuenta por ciento).-"

III.- La Señora SOFÍA IRENE CAMACHO PAVÓN, acredita su carácter de Apoderada Generar del señor FERNANDO FONSECA CAMACHO, con el Acta número ciento dos mil ochocientos setenta y ocho, del Libro de Control de Actas levantadas fuera de Distancia de fosha valeticóle de Justo del año dos mil clota, eteranda ante la fe del

סטווויוו, pero tan amplio, cumplido y bastante como en derecho sea necesario en los términos del artículo 2448 del Código Civil vigente en el Estado, y su correlativo el 2554 del Código Civil Federal para que en mi nombre y representación los ejerzan conjunta o separadamente con las limitaciones que se expresan en este instrumento; PODERES.- a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a "EL MANDANTE" con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal en materia común aplicable en toda la República en materia federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia, quedan facultados para representar a "EL MANDANTE" ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero sean judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana en juicio o fuera de él; Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de "EL MANDANTE". formular y presentar querellas denuncias, acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a "EL MANDANTE" como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer firmas, documentos y rearguir de falsos los que presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de ley, nombrar peritos,- b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como del párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus concordantes en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como del párrafo tercero del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus concordantes en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades de dueño, entre las que de una manera enunciativa más no limitativa se mencionan las de celebrar toda clase de Actos y Contratos de riguroso dominio.- LIMITACIONES.- El ejercicio de los poderes anteriormente

MOTANICI PÜELICIO No. 163 DEL ESTADO DE MEXICO

mencionados se limita <u>ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE</u> respecto a 103 de la concerción de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Señor JOSÉ pudieran corresponderme de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Señor JOSÉ pudieran corresponderme de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Señor JOSÉ pudieran corresponderme de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Señor JOSÉ pudieran corresponderme de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Señor JOSÉ pudieran corresponderme de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Señor JOSÉ pudieran corresponderme de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Señor JOSÉ pudieran corresponderme de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Señor JOSÉ pudieran corresponderme de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Señor JOSÉ pudieran corresponderme de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Señor JOSÉ pudieran corresponderme de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Señor JOSÉ pudieran corresponderme de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Señor JOSÉ pudieran corresponderme de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Señor JOSÉ pudieran corresponderme de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Señor JOSÉ pudieran corresponderme de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Señor JOSÉ pudieran corresponderme de la Sucesión Testamentaria cumplimiento del presente mandato y a realizar cuantos actos, trámites y gestiones sean necesarios o convenientes para lograr la debida formalización del objeto del presente Poder.- Me obligo a estar y pasar por todo lo que Ustedes hagan en el ejercicio de este mandato, liberándolos de la obligación de rendir cuentas.- El presente poder se firma ante dos testigos, comprometiéndome a ratificarlo ante un Notario Público.- Atentamente.- SR. FERNANDO FONSECA CAMACHO.- Firmado.- Las firmas de IV.- El Señor Magistrado Licenciado JOSÉ C. CASTILLO AMBRIZ, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor, que a la letra dice: ..."Al margen superior izquierdo el Escudo del Estado de México que dice CULTURA, LIBERTAD, TRABAJO -- PODER JUDICIAL ESTADO DE MÉXICO PRESIDENCIA --DEPENDENCIA: PRESIDENCIA.- EXPEDIENTE: 100/49/2005.- EL LIC. GUILLERMO ESTRADA CARRASCO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA PRESIDENCIA Y PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL PLENO CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICA: QUE EN LA SESIÓN DEL PLENO DEL PROPIO TRIBUNAL, DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LOS CC. MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE H. CUERPO COLEGIADO, APROBARON ELEGIR AL MAGISTRADO LICENCIADO JOSÉ C. CASTILLO AMBRIZ, COMP PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO QUE COMPRENDE DE ESTA FECHA, SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, HASTA LA PRIMERA SESIÓN QUE SE CELEBRE DURANTE EL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ .- LA PRESENTE SE EXPIDE POR INSTRUCCIÓN DEL MAGISTRADO LICENCIADO JOSÉ C. CASTILLO AMBRIZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DEL JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL C. PRESIDENTE ANTE EL LICENCIADO VÍCTOR ALFONSO VARELA PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TOLUCA, MÉX. NÚMERO CIENTO TRES .- DADA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO,- EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. GUILLERMO ESTRADA CARRASCO.- FIRMADO.....".-----a) En términos de lo dispuesto por los artículos treinta y cuatro, ochenta y ocho y Poder Judicial.- La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.-Artículo 89.- El Tribunal Superior de Justicia se compondrá del número de magistrados que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial, durarán en su cargo 15 años y serán sustituidos de manera escalonada.- Los jueces de primera instancia y los de cuantía menor serán los necesarios para el despacho pronto y expedito de los asuntos que les correspondan en los distritos judiciales y en los municipios del Estado.....".----- b) En términos de lo dispuesto por los artículos cuarenta y cuarenta y dos fracciones séptima y doceava de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que a continuación transcribo:..... "ARTÍCULO 40.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia será electo por mayoría de votos en forma abierta o secreta, por los magistrados que integren el Poder Judicial, según lo determine el pleno del propio Tribunal en la primer sesión que se celebre durante el mes de enero del año que corresponda y durará en su cargo cinco años, al concluir éste, deberá reintegrarse a la función jurisdiccional que le corresponda..... ARTÍCULO 42.- Son atribuciones del presidente del Tribunal Superior de Justicia..... VII.- Presidir el Consejo de la Judicatura, coordinar sus acciones y ejecutar los acuerdos dictados por éste..... XII.-Representar al Tribunal Superior de Justicia en los actos jurídicos y oficiales o c) Con lo dispuesto por el artículo veintidós fracción segunda del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México, que a la letra dice: "Son facultades del Presidente, además de las señaladas en la ley, las siguientes: II Representar al Consejo por sí o en su caso por mandatario...."-----Manifiestan los comparecientes que sus facultades no le han sido suspendidas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

habrán de seguirse para sustanciar los juicios y todos los actos en que intervengo el

GENERALES

Los comparecientes por sus generales manifestaron ser: de nacionalidad mexicana, hijos de padres de igual nacionalidad.

SOFÍA IRENE CAMACHO PAVÓN, originaria de esta ciudad de Toluca, donde nació el día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos, vecina de Temascalcingo, Estado de México, con domicilio en calle Cruz Ruiz sin número; Soltera por viudez, dedicada al hogar, con Registro Federal de Contribuyentes número CAPS, treinta y dos, cero nueve, dieciocho.

JUAN CARLOS FONSECA CAMACHO, originario de esta ciudad de Toluca, donde nació el día nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, y vecino de Temascalcingo, Estado de México, con domicilio en calle Cruz Ruiz sin número; Casado, Ingeniero Químico, con Registro Federal de Contribuyentes número FOCJ, cincuenta y cinco, cero nueve, cero nueve.

NOTARIO PÚBLICO No. 103 DEL ESTADO DE MÉXICO

JOSÉ ANTONIO FONSECA CAMACHO, originario de esta ciudad de l'acceptante de l'a Cirujano, con Registro Federal de Contribuyentes número FOCA, sesenta, diez, veinte.-JOSÉ CARMEN CASTILLO AMBRIZ, originario de Santa Catarina, Municipio de Lerma, Estado de México, donde nació el día ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, y vecino de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con domicilio en Bravo Norte número doscientos uno, Sector Centro, Casado, Servidor Público, con Registro Federal de Contribuyentes CAAC, cincuenta y uno, cero cuatro, cero ocho.----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: a) .- De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los que me remito; b).- De que los comparecientes acreditan su identidad con los documento que en este acto me exhiben y en fotocopia agrego al apéndice bajo la letra "B" c).- Que a mi julcio tienen capacidad legal para la celebración de este acto; d).- Que habiéndoles leído el presente Instrumento y explicado el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad con el texto, firmando el día de su otorgamiento, - DOY FE, ------Las firmas de los comparecientes.- Ante mí.- La firma del Notario.- El sello de autorizar,-----Bajo las letras "F" y "G", agrego al Apéndice los documentos que acreditan el cumplimiento de las obligaciones fiscales y requisitos legales inherentes al presente Instrumento, que autorizo definitivamente, en la Ciudad de Toluca, Capital, del Estado de México, a los treinta y un días del mes de Diciembre del año dos mil siete.-DOY FE.-----La firma del Notario.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS .- VÍCTOR ALFONSO VARELA PÉREZ .- NOTARÍA PÚBLICA 103 .- TOLUCA. ES PRIMER TESTIMONIO DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO QUE ES A MI CARGO Y APÉNDICE CORRESPONDIENTE.- SE EXPIDE Y AUTORIZA EN CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y SELLADAS, PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO DE LA JUDICATURA, COMO TÍTULO DE PROPIEDAD; EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE - DOY FE.



FOIL PARTIDA JOSE

862 15-II-2008

EL C REGISTROOM